

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 1 de 2  
O.M. N° 031/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 031 /09**

22 ABR 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro 0438/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota CITE H.C.M. Int. 054/09 de 01 de abril de 2009, suscrita por el Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación al embanderamiento de la ciudad por los meses de mayo y agosto de la presente gestión, en conmemoración al BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA LATINA, determinado el Pleno del H. Concejo Municipal, remitir a nuestra Comisión, para su tratamiento y consideración.

Que, siendo Sucre la Ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas revolucionarias, revive con el mismo ímpetu, 200 años después de haber lanzado el Primer Grito Libertario de la Emancipación Latinoamericana un 25 de Mayo de 1809.

Que, en ésta ciudad nacieron los pensamientos de la emancipación y se irradiaron al resto de los pueblos de América, como un eco ensordecedor que rebotó en las paredes de las aulas Universitarias de Charcas y luego contagió a los hombres y mujeres de Latinoamérica.

Que, ésta ilustre ciudad, continua de pie para seguir escribiendo la Historia de Bolivia, desde sus calles, museos y templos, razón por la cual la conmemoración del Bicentenario es una celebración única y grandiosa, que compromete a sus pobladores y autoridades a resaltar tan importante acontecimiento histórico y hacerlo visible para el continente y el mundo.

Que, debemos reafirmar nuestra vocación cívica, patriótica estandarte de la nacionalidad, la unidad y la integración, como fue desde 1809, dentro de este alcance rindiendo nuestra admiración y respeto a los próceres de la independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestra Patria, como una muestra más de que la llama de la revolución sigue presente y vive en nuestros corazones, en éste sentido, el H. Concejo Municipal, determina que en la Histórica Ciudad de Sucre, se encuentren izadas en cada domicilio, institución pública y privada la Bandera de Chuquisaca y la Bandera Boliviana.

Que, de acuerdo al art. 5° de la Ley 2028, es finalidad de los Gobiernos Municipales, el mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 061/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al embanderamiento de la ciudad, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma, con la incorporación del art. 3 que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, difundir a través de sus espacios publicitarios el contenido de las Ordenanzas Municipales No.90/00, 146/2006 y la Resolución Municipal 304/05, en las cuales se establecen las características de la Bandera Oficial de Chuquisaca y Sucre.

Que, conforme al art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.."

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

501418g 4309  
M 061029 05071 A 11 5109  
10-10

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 2 de 2  
O.M. N° 031/09

- Art.1º.** Se DISPONE EL EMBANDERAMIENTO, de los Edificios Públicos y Privados, con la Bandera Boliviana y la Bandera de Chuquisaca, todos los días por los meses de mayo y agosto de la presente gestión, conmemorando de ésta manera el **200 ANIVERSARIO del PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMERICA**, lanzado en Chuquisaca el 25 de Mayo del año 1809.
- Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, difundir por los medios de comunicación orales y escritos, la presente Ordenanza Municipal y desplegar los mecanismos de control necesarios a objeto de lograr su estricto cumplimiento.
- Art.3º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, difundir a través de sus espacios publicitarios el contenido de las Ordenanzas Municipales No.90/00, 146/2006 y la Resolución Municipal 304/05, en las cuales se establecen las características de la Bandera Oficial de Chuquisaca y Sucre.
- Art.4º.** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

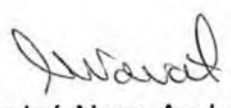
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 13 días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Liliانا Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

